



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2022-EPS-M/GG

Moyobamba, 10 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 500-2022-EPS-M/GG/GAyF/OL de fecha 05 de mayo de 2022, formulado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial y el Informe N° 078-2022-EPS-M-GG/GAF de fecha 05 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la Tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2022 de la EPS Moyobamba S.A., para incluir un (1) Procedimiento de Selección, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima — EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionario Municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; establece que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; prevé que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento". 6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal **para incluir o excluir** contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso, 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el Artículo 41°, numerales 41.1 y 41.2 del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2022-EPS-M/GG



de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento; tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.



Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, del 30 de diciembre de 2021, prevé: "7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere".



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 178-2021-EPS-M/GG, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2022; siendo esta mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2022-EPS-M/GG de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobó la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2022 de la EPS Moyobamba S.A. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2022-EPS-M/GG de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobó la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2022 de la EPS Moyobamba S.A.



Que, con los documentos del visto la Oficina de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la inclusión de un (01) Procedimiento de Selección, contenido en el Anexo 01, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A., correspondiente al ejercicio fiscal 2022.



Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre del 2021, se designa a Dra. Nataly Catalina Flores Serván, como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.



Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A.;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 049-2022-EPS-M/GG****SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2022 de la EPS Moyobamba S.A.; a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

ÍTEM	OBJETO DE CONVOCATORIA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO ADQUISICIÓN	VALOR ESTIMADO Y/O VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES DE CONVOCATORIA
01	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN LABORATORIO ACREDITADO PARA REALIZAR "LOS ANALISIS DE MUESTRAS DE AGUA SUPERFICIAL Y POTABLE" EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION SAN MARTIN A TRAVÉS DE UN LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIOS	S/ 44,347.94	RDR	MAYO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS Moyobamba S.A., que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.5.3 del artículo 7. 5º de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; adjuntando el expediente original para su custodia y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.eosmoyobamba.com.pe](http://www.eosmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EPS . MOYOBAMBA S.A.

*Abog. Nataly Catalina Flores Serván*  
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 23.05.22  
Pase a: OTIC  
Publicación  
Oficina de Administración y Finanzas